DL-1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

JUNTA DE ANDALUCIA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	06/06/2017 15:56:49
	2017203300022235

JUNTA DE ANDALUCIA	CONSEJ. AGRICULTURA PESCA RURAL S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL (4110/00201/00000)
	ENTRADA
	06/06/2017 15:56:50
	2017203300025627

Fecha: 6 de Junio de 2017

Su referencia: 2017/32N

Nuestra referencia: IEF-00238/2017

Asunto: INFORME - ORDEN REGULA MARISQUEO DESDE EMBARCACIÓN CON DRAGA HIDRÁULICA EN EL GOLFO DE CÁDIZ

Destinatario:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
C/ Tabladilla 41013 - SEVILLA

Con fecha 23 de mayo de 2017 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe a la propuesta de **"Orden por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz"**.

La Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, en su Título III, dedicado a la pesca marítima profesional en aguas interiores y el marisqueo en cualquiera de sus modalidades, prevé el desarrollo reglamentario de las normas y condiciones para el ejercicio del marisqueo en cualquiera de sus modalidades.

A resultas de dicha previsión, el Decreto 387/2010, de 19 de octubre, regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establece en su artículo 15, que la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura podrá establecer limitaciones, condiciones y requisitos para el ejercicio de la actividad marisquera, en cualquier modalidad, de acuerdo con los resultados de los estudios e informes científicos disponibles que reflejen el estado de los recursos marisqueros.

El presente proyecto de Orden tiene por objeto la regulación del marisqueo con draga hidráulica en aguas del caladero nacional del Golfo de Cádiz y establecer las condiciones que rigen la autorización del uso de ese arte.

Analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, se informa respecto a la incidencia económico-financiera de la propuesta de actuación que, como indican en su memoria, no tiene efectos económicos pues presenta un carácter meramente organizativo de esta actividad marisquera, ya que se trata establecer las limitaciones, condiciones y requisitos a la misma.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS